

SECRETARIA: Al despacho de la señora juez, el presente proceso ejecutivo radicado informándole que el apoderado de la parte demandante mediante memoriales de data 24 de mayo de 2022 hora 1:36 pm (fl.216) y 2 de junio de 2022 hora 12:11 pm (fl.217), solicita la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren consignados a órdenes de este juzgado y que hayan sido descontados con ocasión de este proceso. Así mismo se le informa que por error de secretaria se le comunicó en varias oportunidades al Tesorero/ Pagador de la Alcaldía Municipal de Tolviejo, el número de radicado del proceso errado, por lo que es indispensable dar claridad y corregir el yerro. Sírvase proveer. Tolviejo, 17 de junio de 2022

LAURA PEREIRA GONZALEZ
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE TOLUVIEJO, SUCRE

Diecisiete (17) de junio del año dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO

DEMANDANTES: AURA MARÍA PATERNINA ROMERO

MARÍA DEL SOCORRO PATERNINA ROMERO

DEMANDADA: DIANA MARÍA PATERNINA ROMERO

RADICADO: 2012-00066-00

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, en relación a la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren en el Despacho, se procedió a verificar el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, observando la existencia de dos (2) títulos de depósitos judiciales (fl. 218 y 219) con números: 463820000016490 y 463820000016395 que fueron descontados a la parte demandada con destino al proceso 2013-00066-00 y no al proceso de la referencia, sin embargo, al revisar los libros radicadores se avizó que la radicación 2013-00066-00 pertenece a un proceso de alimentos archivado.

Así mismo se pudo constar al revisar la foliatura del proceso, que en reiteradas ocasiones por error de secretaría efectivamente se le comunicaba al Tesorero/Pagador de la Alcaldía Municipal de Tolviejo, un radicado desacertado (2013-00066-00), por lo que es indispensable dar claridad y corregir el yerro, ratificando la medida cautelar que pesa sobre la demandada, e informándole a dicha dependencia territorial que los descuentos realizados se deben hacer con destino al proceso **2012-00066-00** por lo que se procederá a oficiarlos.

No siendo lo anterior óbice para seguir autorizando el pago de los títulos, acaeciendo que las partes litigantes concuerdan; y que de acuerdo a la opción Orden de constitución y de modificación de asociación de título judicial al proceso en la plataforma oficial de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia lo permite, se accederá a lo solicitado y se autorizará el pago.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Oficiar al Tesorero Pagador de la ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, para ratificar la medida de embargo que pesa sobre la demandada y para que a partir del presente pronunciamiento tenga muy en cuenta y se sirva realizar los respectivos

descuentos efectuados a la demandada DIANA MARÍA PATERNINA ROMERO en su calidad de empleada o contratista del Municipio de Tolviejo, sean con destino al proceso **2012-00066-00** y no al proceso 2013-00066-00 como lo hicieron en las últimas oportunidades.

SEGUNDO: Hágase entrega de los títulos de depósitos judiciales al apoderado judicial de la parte demandante hasta la concurrencia del crédito por encontrarse facultado para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZ

